PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-019 DE 2020
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

OBJETO: REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, determina cuáles son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015, hace lo propio, según el proceso de selección que corresponda. De acuerdo con lo establecido en las normas citadas, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el factor de evaluación determinante será el menor precio.

Teniendo en cuenta que la oferta de menor cuantía fue la de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. Nit: 900916121-1**, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de dicho proponente.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

País:	Colombia
Departamento:	Cundinamarca
Municipio:	Mosquera
Razón social:	INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.
NIT:	900916121-1
Dirección principal:	KM 19 20 VIA MOSQUERA - MADRID ANTIGUA TRONCAL DE OCCIDENTE
Página WEB:	https://www.atica.co/
Teléfono 1:	8290800
Teléfono 2:	3158630690
Correo electrónico:	info@atica.co

2. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A continuación, se exponen los resultados de la verificación de la aceptación de las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos conforme al numeral 13.2.1. del documento *INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 019 DE 2020*:

REQUERIMIENTOS SOLICITADOS	RESULTADO DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Serán habilitadas técnicamente las propuestas que presenten el ANEXO 1 de la invitación a cotizar debidamente diligenciado y firmado. La no aceptación de las especificaciones o requisitos técnicos inhabilita la propuesta. Para efectos de esta aceptación, el oferente deberá adjuntar el ANEXO 1 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal en señal de clara y absoluta aceptación.	**CUMPLE**	Se realizó la entrega del ANEXO 1 debidamente diligenciado y firmado por el Señor Diego Guzmán Uribe identificado con CC 71.786.543 el día 20 de octubre de 2020, quien actúa en calidad de representante legal de la compañía INDUSTRIA AMBIENTAL SAS identificada con NIT 900916121-1. Igualmente, el oferente suministra la póliza de responsabilidad civil extracontractual número 1000202 con vigencia desde el 26 de febrero de 2020 hasta el 26 de febrero de 2021 emitida por la compañía aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. como único documento adicional a los

REQUERIMIENTOS SOLICITADOS	RESULTADO DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
		que se piden en los numerales 13.2.1, 13.2.2 y 13.2.3. el cual es de obligatoria presentación en la etapa precontractual.

3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

A continuación, se exponen los resultados de la verificación de los documentos técnicos conforme al numeral 13.2.2. del documento *INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 019 DE 2020*:

DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS	RESULTADO DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) de los gestores finales o receptores de los residuos peligrosos, vigente.	**CUMPLE**	El oferente presentó copia de las siguientes licencias ambientales de los gestores que indica realizarán el manejo final de los residuos peligrosos que hacen parte del objeto del contrato: - Resolución 3874 del 30 de noviembre de 2018 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR por la cual se otorga Licencia Ambiental a la sociedad ECOINDUSTRIA S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 900.140.609-1. En el Articulo 2 de la Resolución 3874 del 30 de noviembre de 2018 se identifica que la licencia ambiental abarca la gestión del residuo de LUMINARIAS Y LÁMPARAS bajo los códigos Y29 y A2010 bajo las actividades de ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO y APROVECHAMIENTO. - Resolución 1485 del 11 de julio de 2016 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones. En este caso INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. identificada NIT 900.916.121-1 obtiene cesión total de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, por lo que dicha organización se identifica como el responsable de la gestión final de los residuos peligrosos que serán entregados por la ANM. Así mismo, por medio de dicha licencia se identifica que se pueden gestionar los residuos de tóneres usados bajo el código Y12 los cuales pueden tener el manejo de ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL. También se identifica que se pueden gestionar los residuos de absorbedores BG4 Plus (cal sodada) bajo el código A4140 los cuales pueden tener el manejo de ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL.
En caso de que las luminarias sean aprovechadas por sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual se aprueba el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de aparatos eléctricos y electrónicos otorgado por la Agencia Nacional de Licencias ambientales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente	**NO APLICA**	Conforme a la documentación allegada los residuos de luminarias no serán gestionadas bajo un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental conforme a lo dispuesto en la Resolución 1511 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Desarrollo Sostenible). Teniendo en cuenta lo anterior el oferente presentó copia de licencia ambiental conforme a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo que este requisito será evaluado en el ítem *Copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) de los gestores finales o receptores de los residuos peligrosos, vigente*.

expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.		
Copia del acto administrativo o en su defecto copia del documento de la respectiva autoridad ambiental en donde se identifique la aprobación del plan de contingencia propuesto para la ejecución del contrato.	**CUMPLE**	Se suministró el documento con número de radicado 10181100675 de fecha 16/Feb/2018 de la Corporación Autónoma Regional, en el cual consta la radicación del plan de contingencias para el transporte de residuos por carreteras – rutas Bogotá por parte de la compañía LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA – L&D S.A.S., a quién se identifica como la compañía encargada de realizar el transporte de los residuos peligrosos que dará cumplimiento al objetivo contractual.
Copia de la habilitación vigente otorgada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga concedida por la respectiva autoridad.	**CUMPLE**	Se suministró la Resolución 0113 del 26 de septiembre de 2014 expedida por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca en la cual se *"… otorga HABILITACIÓN a la empresa denominada **LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga…"*. Por lo que se concluye que el documento es valido conforme a lo solicitado entendiendo que la empresa LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS identificada con Nit 900.668.487-5 será la compañía encargada del transporte de los residuos peligrosos con la que se dará cumplimiento al objeto contractual.

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A continuación, se exponen los resultados de la verificación de la experiencia del proponente conforme al numeral 13.2.3 del documento *INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 019 DE 2020*:

EXPERIENCIA Y CRITERIOS SOLICITADOS	RESULTADO DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones con entidades públicas o privadas de contratos ejecutados, cuyo objeto o actividades sean similares al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar: • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Objeto del contrato. • Fecha de inicio del contrato (Cinco años anteriores a la fecha de publicación del proceso. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas con anterioridad a esa fecha.). • Fecha de terminación del contrato. • Valor del contrato. • Valor ejecutado del contrato. • Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica). • Dirección y teléfono del contratante (opcional). • La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.	**CUMPLE**	Se realizó la verificación de las dos experiencias solicitadas, en las cuales el oferente hizo allegar el documento con nombre *EXPERIENCIA DEL PROPONENTE IA* en el cual se hacen llegar las siguientes certificaciones: - Certificación emitida por DURAMOS S.A.S. con NIT 860.002.911-8 la cual cumple con todos los criterios solicitados. - Certificación emitida por RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A. con NIT 890.300.684-4 la cumple con todos los criterios solicitados.

5. CONCLUSIÓN

El proponente INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. identificado con Nit: 900916121-1, **CUMPLE** con los requisitos técnicos habilitantes.

La presente verificación, estructuración y evaluación técnica, se realiza en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 días del mes de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el memorando con numero de radicado 20205100274523.

Firman,



LADISLAO CARLOS SCHMIDT KOSA
GESTOR 10 DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO



DEMYS ALBERTO DÍAZ APARICIO
GESTOR 07 DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN



CAMILO ANDRÉS CÁRDENAS DÍAZ
CONTRATISTA DEL GRUPO DE PLANEACIÓN